



Resolución de 31 de julio de 2026, del presidente de la Comisión Jurídica Asesora, de publicación del Acuerdo del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de 23 de julio de 2026, por el cual se convocan dos becas de colaboración y formación en la doctrina de la Comisión para el año 2027

El Pleno de la Comisión Jurídica Asesora, en la sesión de 23 de julio de 2026, ha tomado el acuerdo de abrir la convocatoria para la concesión de dos becas de colaboración y formación en la doctrina de la Comisión para el año 2027.

De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora, aprobado por el Decreto 69/2006, de 11 de abril,

Resuelvo:

Publicar el Acuerdo del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora, de 23 de julio de 2026, por el cual se convocan dos becas de colaboración y formación en la doctrina de la Comisión para el año 2027.

Barcelona, 31 de julio de 2026

Jaume Vernet i Llobet

Presidente

Acuerdo del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora por el cual se convocan dos becas de colaboración y formación en la doctrina de la Comisión para el año 2027.

La Comisión Jurídica Asesora es el alto órgano consultivo del Gobierno de la Generalitat y de las administraciones públicas de Cataluña, de acuerdo con el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Responde a las consultas que le son formuladas mediante dictámenes, los cuales recogen su opinión en derecho. La doctrina de la Comisión es compendiada en los volúmenes de memorias anuales, que son presentados al Gobierno, y en estudios monográficos en forma de guías de doctrina sobre ámbitos específicos, que elabora la misma Comisión. De los dictámenes, se hace difusión periódica conforme a su aprobación y son publicados en repertorios anuales.

Por Acuerdo del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora, de 29 junio de 2023, se aprobaron las bases reguladoras de las becas de colaboración y formación en la doctrina de la Comisión, publicado mediante la Resolución de 3 de julio de 2023, del presidente de la Comisión Jurídica Asesora (DOGC nº 8953, de 7.7.2023). Estas bases han sido modificadas por Acuerdo del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora, de 3 de julio de 2025, publicado mediante la

Resolución de 4 de julio de 2025, del presidente de la Comisión Jurídica Asesora (DOGC nº 9451, de 10.7.2025).

Visto lo mencionado anteriormente, se considera oportuno convocar, de forma anticipada y para el año 2027, dos becas de colaboración y formación para personas graduadas o licenciadas en derecho, para llevar a cabo tareas de colaboración e investigación, vista la importancia y la extensión creciente de la doctrina mencionada, en su función consultiva de las administraciones públicas catalanas.

Visto el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello, el Pleno

Acuerda:

Aprobar y publicar la convocatoria de las becas que figuran en el anexo I de este Acuerdo.

1. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La presentación de la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, y el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de las becas se tienen que llevar a cabo, preferentemente, por medios electrónicos, a través de la web Trámites Gencat (<https://tramits.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Beques-CJA>). También se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien en la Comisión Jurídica Asesora, plaza Nova 2-3, 08002 Barcelona. En cualquier caso, el formulario de solicitud, que es de uso obligatorio, se puede descargar a través de la web Trámites Gencat.

2. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de becas, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

3. Fecha de efectos

El presente Acuerdo de convocatoria produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra este Acuerdo del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante del mismo órgano que lo ha aprobado en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de haberse publicado, de conformidad con lo que prevén los artículos 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

Anexo I

Esta convocatoria tiene por objeto conceder dos becas de colaboración y formación en la doctrina de la Comisión para el año 2027. La concesión de las becas se regula por bases reguladoras y la normativa antes mencionada y se concreta en la presente convocatoria.

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Con la publicación de este Acuerdo se abre la convocatoria para la concesión de dos becas de colaboración y formación en la doctrina de la Comisión para el año 2027.

1.2. El objeto de las becas de colaboración y formación para personas graduadas o licenciadas recientemente en Derecho es desarrollar estudios y trabajos relativos a la actividad consultiva de la Comisión Jurídica Asesora que permitan el tratamiento, la sistematización, la elaboración y la difusión de su cuerpo doctrinal en el ámbito jurídico que le es propio.

La finalidad de las becas es aumentar la formación teórico-práctica y la preparación profesional de las personas beneficiarias.

2. Procedimiento de concesión de la beca

La concesión de la beca se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona responsable del Área de Gestión Económica y Recursos Humanos o la persona que se designe para sustituirla en caso necesario.

3.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la beca es la Presidencia de la Comisión Jurídica Asesora, previa propuesta de resolución definitiva de la persona instructora, y de acuerdo con el informe y propuesta de resolución provisional de la Comisión de Selección.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases 4 y 5 de las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 31.200 € y está consignada en la aplicación presupuestaria D/480003000/1110/0000 del presupuesto de gastos de la Comisión Jurídica Asesora para el año 2027.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de las becas.

5.3. La tramitación de la convocatoria es anticipada; en consecuencia, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y la concesión de las becas queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio 2027 en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

6. Importe y pago de la beca

El importe de cada una de las becas para las personas beneficiarias es de 1.300 euros brutos mensuales, que serán abonados a meses vencidos, salvo los meses incompletos, que se pagarán prorrateados. A este importe hay que aplicar la retención correspondiente del impuesto sobre la renta de las personas físicas y la relativa a la Seguridad Social.

7. Documentación que debe acompañarse a la solicitud

La documentación que debe anexarse a la solicitud, incluyendo el formulario de solicitud de uso obligatorio, es la prevista en las bases 7 y 8 de las bases reguladoras.

8. Reformulación de la solicitud

Vistas las características de estas becas, no se puede reformular la solicitud.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en desarrollar estudios y trabajos relativos a la actividad consultiva de la Comisión Jurídica Asesora que permitan el tratamiento, la sistematización, la elaboración y la difusión de su cuerpo doctrinal en el ámbito jurídico que le es propio.

10. Gastos subvencionables

No se prevén gastos subvencionables.

11. Comisión de Selección

La composición de la Comisión de Selección se regula en la base 9.2 de las bases reguladoras y es presidida por la persona responsable de Estudios e Investigación. Actúa como vocal el letrado o letrada responsable de Servicios Jurídicos Generales, y, como secretario o secretaria, la persona responsable del Área de Gestión Económica y Recursos Humanos. Actúan como presidente o presidenta, vocal y secretario o secretaria suplentes, en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada, los letrados o letradas responsables del Ámbito Doctrinal, del Ámbito Administrativo y del Ámbito Jurisprudencial, respectivamente.

12. Valoración de las solicitudes

La Comisión de Selección, como órgano colegiado que evalúa las solicitudes, tiene que aplicar los criterios de valoración previstos en la base 10 de las bases reguladoras, siguiendo el procedimiento previsto en las bases 10 y 11.

13. Régimen de publicación y notificaciones, plazo máximo y sentido del silencio administrativo

13.1 La resolución de concesión de las becas es objeto de publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2. Los requisitos documentales, la resolución de inadmisión o desistimiento y la propuesta de resolución provisional de la Comisión de Selección se publican en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección <https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Los anuncios expuestos por la Comisión Jurídica Asesora en l'e-Tauler se pueden localizar buscándolos por "Organismo publicador".

13.3 Corresponde a la persona instructora resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de las becas.

13.4 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las becas es de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

13.5 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud o solicitudes se entienden desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban realizar para el cumplimiento del objeto de la beca se tienen que ejecutar durante el año 2027, de una manera improrrogable, sin perjuicio de las previsiones recogidas en la base 3 de las bases reguladoras. El periodo de colaboración se inicia a partir de la fecha consignada en la resolución de concesión de la beca y finaliza como máximo el día 31 de diciembre del mismo año.

15. Justificación

15.1 La persona beneficiaria tiene que presentar, dentro de los últimos quince días del periodo de disfrute de la beca, una memoria sobre el conjunto de las tareas realizadas, en las que se tienen que especificar los objetivos alcanzados, la metodología utilizada y los principales resultados de las tareas practicadas.

15.2. El tutor o la tutora, a la vista de la memoria presentada, tiene que emitir un informe de evaluación para certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas con la concesión de la beca y la justificación de la beca.

15.3. El plazo para justificar la realización de la beca puede ser ampliado por parte del tutor o la tutora, a petición de la persona beneficiaria, si lo efectúa antes de que finalice el plazo que se pretende ampliar, por razones debidamente motivadas, y si, con ello, no se perjudican derechos de terceros. La ampliación del plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.